

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 7- octubre de 2020

REF: 2020-00576-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

Frente a los intereses moratorios solicitados por la suma de \$2'581.787, exclúyalos ya que estos se causan desde el vencimiento de cada una de las cuotas y se liquidarán en el momento procesal oportuno.

A su vez, tenga en cuenta que el interés pactado no podrá exceder la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, ajuste su solicitud.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 032

Hoy _____

La Sra. _____

8- octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA